

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

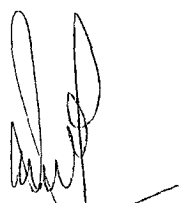
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


Artículo 1º.- Desafectar del uso público de Reserva Fiscal, el inmueble identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 119, Parcela 1 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie total de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 metros cuadrados (4.394,61 m2).

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito el dominio del inmueble referido en el artículo 1º de la presente ley, a favor del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), con la finalidad de realizar todas las acciones necesarias para posibilitar el ordenamiento urbano y su regulación dominial, en el marco del Convenio Nº 14.522 y a los efectos del cumplimiento de los objetivos y funciones de esa entidad autárquica.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.


MABELLA V. SCHLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA, 23 OCT. 2015

1055

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"